Año IV.—Núm. 940. Viérnes 30 de marzo de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion estranjera.

Paris 19 de marzo.

Proceso de Mons. Dupanloup, obispo de Orleans.

Fallo.

La concurrencia es mucho menos considerable que en las tres audiencias anteriores. Esta mañana no se echaban de ver entre los personajes distinguidos que concurrieron los demas dias, mas que al conde de Montalembert, al general Oudinot, y á Mr. Cochin. Los defensores y tambien Mons. Dupanloup se abstuvieron de asistir á la publicacion de la sentencia. Por lo demas las partes estaban representadas por los Sres. Lesage y Senard, por un lado, y por los Sres. David y Plocque de otro. El obispo de Orleans estaba representado por los Sres. Deroulede, Berryer y Dufaure.

A las doce menos cuarto empezó la audiencia.

El procurador general, M. Chaix de' Est Ange, acompañado del primer fiscal de Gaujas, y de los sustitutos de procurador general, M. Sapey y M. Moignon, ocupa la silla del ministerio fiscal.

Luego de principiada la audiencia el primer presidente ha leido el fallo, concebido en los siguientes términos:

El tribunal, en virtud de la accion interpuesta por los redactores del periódico el *Siecle*;

Considerando que los demandantes se quejan de tres cargos inferiores en el folleto que es objeto de la acusacion: 1.° de habérseles calificado de *gente sin honor*, 2.° de haber supuesto que *ahogan la voz de sus adversarios en el silencio*, y 3.° *calumniado* al autor del folleto;

En cuando al primer cargo resultamente de lo que el autor dice al redactor del periódico el *Constitucional*: *Vos teneis honor;* y asi parece indicar, segun la redaccion de la frase, que no se lo reconoce en los redactores del periódico el *Siecle* de los cuales acaba de hablar.

Considerando que es difícil encontrar una injuria en semejante hipérbaton, contraria á la construccion gramatical de la frase, y que mas seria obra del lector que del escritor; que por otra parte en esta audiencia los demandantes han declarado referirse, en cuanto á la intencion del autor, á lo que se haya dicho en su nombre, y que la idea injuriosa ha sido negada en nombre del demandado.

En cuanto al segundo cargo, resultante de que el demandado habia acusado al periódico el *Siecle de ahogar á sus adversarios bajo la calumnia del silencio*, ó sea de no dar publicidad á los escritos que pretendia refutar;

Considerando que los demandantes rechazan con justo motivo semejante acusacion, pues que hasta entonces habian publicado en su periódico los escritos del demandado;

Pero que examinando atentamente los términos del párrafo que comprende la clausula de que se trata, se ve que el escrito se quejaba solamente de la no impresion del folleto en aquel entonces discutido, y que si la generalidad de los términos empleados da á pensar algo mas, no se encuentra en ello los carácteres de una acusacion bastante precisados y graves para constituir una calumnia;

En cuanto al tercer cargo, considerando que se refiere á un capítulo mas importante y mas preciso, á saber, el cargo dos veces repetido de calumnia;

Considerando que la apreciacion de las ofensas personales mezcladas en una discusion politica, no seria justo fijarse sucesivamente en algunas palabras, en alguna espresion aislada, y que se debe examinar la polémica en conjunto;

Considerando que en la polémica en cuestion, suscitada entre el periódico el *Siecle* y el acusado, no cabe duda en que el periódico inició las personalidades. Cuando al contestar á un obispo, se acumulan los ataques contra el episcopado, atribuyéndole intenciones odiosas y criminales, el prelado, á quien se dirige todo esto, debe considerar naturalmente que le cabe una gran parte en dichas invectivas, sobre todo cuando se le presenta como mas vivo y jefe de aquellos contra quienes se dirigen las invectivas;

Considerando que los demandantes piensan sin duda en esta suerte, y considerarian con razon como ofensas personales las críticas que se les dirigiesen, reprobando injustamente la violencia de los periódicos en general, sobre todo si esas críticas consignasen que su periódico es el mas violento de todos;

Considerando ademas que el *Siecle*, no limitándose á estas acusaciones generales, ha atacado personalmente al demandado, y en una série de artículos le han dirigido entre otros cargos el de suponer que apelaba ó incitaba á la revolucion, y la de dedicarse á una propaganda impia, calificandole de faccioso, de fogoso liguero, de eclésiastico infiel que no retrocede ante la idea de la mortandad;

Considerado que á todas estas acusaciones no se concibe que un obispo pueda contestar otra cosa sino que se le calumnia;

Considerando que en tésis general el que atacado con acusaciones, contesta con otras á su adversario, no puede prevalerse ante la justicia de una especie de compensacion en las injurias, ni disimular sus desaciertos con la autoridad de otros anteriores; pero que puede hacerse aplicacion de esta regla al que se limita á defenderse, hasta rechazando con energia violenta una acusacion violenta; que seria visiblemente una injusticia prevalerse contra él de algunas espresiones reprehensibles; y cuando un periódico cuya publicidad instántanea é iluminada puede hacer á un ciudadado gravísimas acusaciones, prohibir al que se ve atacado cruelmente y muches veces de un modo irreparable, la energia en la respuesta y hasta la espresion del sentimiento de calumnia de que es objeto, seria proceder contra todo sentimiento de justicia y contra los principios de todas las legislaciones que nunca han considerado como culpable al que ofende defendiéndose;

Considerando que de esta suerte el demandado no ha calumniado ni ha tenido intencion de calumniar al periódico el *Siecle* y que se ha limitado á rechazar los ataques de este, y que asi la demanda es injustificada:

En cuanto á la demanda de los herederos Rousseau.

Considerando que esta demanda suscita una cuestion cuya gravedad no se ha negado en esta audiencia y que relativamente á la competencia del tribunal, debe decidirse, sean cuales fueren por otra parte las conclusiones de las partes;

Que se trata de examinar si la calumnia contra la memoria de un muerto constituye un delito previsto por la ley penal;

Considerando que antes de publicarse la leyes de 1819 en que se regula la represion por injurias ó calumnias, es indudable que las acusaciones hechas á la memoria de un muerto no eran objeto de disposicion alguna represiva; que desde entonces, para que esta legislacion haya sido modificada, para que sea un delito lo que no lo era, es preciso encontrar en las leyes de 1819 una disposicion en este concepto: que no solo se encuentra cosa alguna parecida en el testo de esas leyes, sino que aun en las notables discusiones que las precedieron, no se dijo una palabra de la invocacion que hubieran introducido en este sentido;

Que al contrario de la esposicion de los motivos de la ley de 17 de mayo de 1819 se desprende que se propuso no crear nuevos delitos, sino castigar hechos ya conocidos y reprimidos, reunir en nuestras leyes penales los actos ya calificados de culpables para los cuales la prensa en sus nuevas condiciones de vida pudiera servir de instrumento, é imponer un castigo á estos actos;

Considerando que en ellos se precisa la calumnia: la imputacion de un hecho que ataque á la honra de las personas; que esta palabra *persona* en el lenguaje del derecho, y sobre todo en el lenguaje del derecho represivo, nunca designa mas que una persona viva; que para admitir que designase tambien á un muerto ó su memoria, seria preciso sobreponerse á todos los limites de la interpretacion de las leyes en materia criminal;

Considerando que es un principio elemental de derecho que el juez puede suplir el silencio y la insuficencia de la ley penal; que si los jurisconsultos han deplorado con razon que las leyes sobre imprenta no hayan previsto y precisado la calumnia contra la memoria de los muertos; que si en ciertas circuntancias la injuria á la memoria de un pariente es una ofensa mas cruel, y por lo tanto mas culpable que una injuria directa, no puede desatenderse que semejante ofensa constituiria delito en una clase particular, cuya represion exigiria leyes especiales;

Por esto los legisladores de 1819 consignaron que no podia demandarse de calumnia sino en virtud de reclamacion de la parte que se da por agraviada, prudente disposicion dictada por la idea de que el agraviado es el único que puede apreciar no solo si hay delito en su concepto, si que tambien si el procedimiento afecta á su honor y á su consideracion; mas para hacer estensiva la aplicacion de esta regla á la calumnia contra un muerto, hubiera sido indispensable decir como se haria esa aplicacion y quien habria de exigirla habiendo dos herederos uno de los cuales quiere intentar la accion pretendiendo que asi lo reclaman la memoria del difunto, en tanto que el otro considerase el silencio como mas prudente y respetuoso á dicha memoria.

Considerando que ademas de esta solucion hay visiblemente otras varias que hubiera exigido la introduccion del nuevo delito de calumnia ó difamacion de los muertos: los legisladores de 1819 hubieran reconocido sin duda la necesidad de pesar equitativamente y de conciliar de una manera justa los deberes de la piedad filial, las fundadas susceptibilidades de la familia, y tambien los derechos incontestables del historiador que por un interés social privilegiado no debe verse reducido á la triste condicion de no poder pronunciar un nombre sin esponerse á ser perseguido judicialmente. Claro está que en este punto se hubiera necesitado toda una legislacion. Pero las leyes de 1819 no han atendido á ello, porque, segun lo manifestaban sus autores no se trataba de introducir un derecho nuevo;

Considerando que á falta de esta legislacion y en vista del desarrollo cada dia mayor de los medios de publicidad, los tribunales han considerado á veces la difamacion de la memoria de un muerto como circunstancia suficiente para constituir un delito, cuando parecia sugerida por la idea de perjudicar á la consideracion de sus herederos; en este caso la justicia ha apreciado la calumnia como dirijida á la persona del heredero, y desde entonces podia aplicárselo ya el articulo 13 de la ley de 1819; pero en la presente causa nada desto ocurre;

Si los herederos Rosseau se han ofendido en vista de la publicacion de documentos pertenecientes á la vida privada de su pariente, y que debian creer libre de toda divulgacion en el depósito á que se habian confiado; si se han resentido sus sentimientos de familia con la discusion, á veces altiva é irónica de recuerdos que consideraban como constituidos bajo la custodia del que los ha dado á luz con tanta dureza, tambien se ven obligados á reconocer que esas violencias que se esplican por los arranques de todas las pasiones políticas ó religiosas sin justificarlas por esto, no se dirijian personalmente contra ellos;

Considerando que estos cargos se dirigian esclusivamente á la memoria del difunto obispo de Orleans; y que asi en esta causa solo ha de resolverse la cuestion de derecho, sobre si la calumnia de un muerto está prevista y penada por nuestras leyes, lo cual debe resolverse negativamente.

Por estas razones, el tribunal declara improcedente la demanda interpuesta por los redactores del periódico el *Siecle*; que no ha lugar á la demanda de los herederos *Rousseau*, absuelve de gastos al acusado, y condena á las partes civiles á los gastes de oficio.»

Despues de oir con el mas profundo silencio este fallo, el auditorio se retiró. El tribunal continuo sus trabajos ordinarios. El procurador general M. Chaix d' Est Ange y sus dos sustitutos salieron de la sala.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey don Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho de la mañana procedente de Valencia, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 43 pasageros.

CRONICA DE LA GUERRA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despacho telegráfico.

Serrallo 21 de Marzo, á las nueve y ocho minutos de la mañana.—El general de la primera division al Escmo. Sr. ministro de la guerra:

«Se han presentado en los altos, á la vista de los reductos, con observacion del campamento, unos 50 moros por la parte de Castillejos y 100 por el lado del boquete de Anghera, teniendo estos al frente uno que por su trage y porte parecia ser gefe. El tiempo bueno. Viento levante. Estado de salud de la tropa, satisfactorio.»

Pasan ya de cuatro millones las cantidades depositadas en el banco de España producto de la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa. Solo los vecinos del pueblo de Ocaña entregaron en el dia de ayer 15 mil 866 reales.

La junta central que debe organizarse para impulsar el patriótico proyecto de aumento de nuestra marina de guerra, convendria formarse segun la opinion de nuestro apreciable colega el *Reino* de cinco individuos caracterizados, pertenecientes á los diversos partidos políticos en que se halla dividida la nacion.

En este caso habria un vocal absolutista, otro moderado, otro unionista, otro progresista y otro demócrata; los cuales debian nombrarse por ambas cámaras de su seno. Para esto bastaria la iniciativa de los presidentes del senado y del congreso, que podrian esplorar la voluntad de los senadores y diputados, no oficial, sino amigable y estraoficialmente de este modo; al decir del *Reino*, se conseguirá, que el pais entero se halle representado debidamente en la comision; se probará una completa unidad de miras que en este particular tienen todos los partidos políticos, y se evitará el disgusto consiguiente al predominio de ésta ó de la otra oponion política, como sucedió no hace mucho tiempo en otra cuestion análoga.

Gobierno de la provincia de Valencia.—El Escmo. Sr. ministro de la gobernacion, en despacho telegráfico espedido á las cinco y ocho minutos de la tarde, y recibido á las cinco y quince minutos de la misma me dice lo que sigue:

«Campamento del Serrallo 24 de marzo.

Continúan en las alturas á nuestra vista unos 100 moros, al parecer en observacion de estas fuerzas. La salud satisfactoria.

«Campamento del Gualdras 24 de marzo.

El egército se ha tenido en este punto para desembarazarse de los heridos y enfermos y reponerse de municiones. Nuestras pérdidas se calculan de 40 á 50 muertos y 600 heridos. Las del enemigo considerables porque ha defendido tenazmente y á cuerpo descubierto sus posiciones y el campo se ha visto cubierto de cadáveres y heridos. Mañana, al amanecer, continúo la marcha en direccion al Fondach.»

Valencia 25 de Marzo de 1860.—Cayetano Bonafós.

Al presentarse ante el general en jefe el valiente soldado de Alba de Tormes que se adelantó solo contra un peloton de caballería mora en la accion del 11, cuentan que el duque de Tetuan le dijo: «Venga tu mano, que yo me honro del estrechar la de un valiente; te has hecho acreedor á ser caballero de la órden militar de San Fernando y tu general te promete que lo serás.» Es imposible describir la emocion y júbilo del bizarro Aniceto, Mansellan, que asi se llama el cazador, al recibir tan señalada honra. Cuando regresó á su campamento se veian surcadas sus tostadas megillas por dos lágrimas de gratitud y entusiasmo, pudiendo apenas contestar á las felicitaciones y plácemos de sus demas compañeros.

«Gobierno de la provincia de Valencia.—El Escmo. señor ministro de la gobernacion, en despacho telegráfico espedido á las dos y diez minutos de la tarde, y recibido á las tres y cincuenta y cinco minutos de la misma, me dice lo siguiente:

«Campamento de Gualdrás 25 de marzo, á la una de la tarde.—Ayer se presentaron de nuevo los comisionados de Muley-el-Abbas, portadores de una carta en que con insistencia hablaba de sus deseos de paz y pedia se celebrarse una entrevista: se accedió á ella bajo las condiciones de que las proposiciones que se le tenian remitidas habian de ser aceptadas y que la hora de la cita habia de avisarse antes de las seis y media de la mañana siguiente, pues á esta hora se emprenderia el movimiento. No se hicieron esperar los comisionados, y ya estaban batidas tiendas y las tropas en disposicion de marchar cuando se avisó que el califa vendria entre ocho y nueve de la mañana á la entrevista. Asi tuvo lugar y fue recibido en una tienda levantada á 600 pasos de nuestras avanzadas.

Campamento de Gualdrás 25 de marzo, dos de la tarde.—Habiéndose firmado hoy los preliminares de la paz y la celebracion de un armisticio, el ejército marcha á colocarse dentro de la línea del Puente Basefa que es la divisoria y en posicion de ser con facilidad y presteza ausiliado y racionado.»

Lo que he dispuesto se haga saber al público para su conocimiento.

Valencia 26 de marzo de 1860.—Cayetano Honafós.»

Gobierno de la provincia de Valencia.—El Escmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico espedido á las cuatro y treinta minutos de la tarde, y recibido á las cuatro y cincuenta y nueve minutos de la misma, me dice lo que sigue:

«El general en jefe participa desde el campamento de Tetuan, con fecha de ayer á las diez de la mañana, que no ocurria novedad.»

Lo que he dispuesto se haga saber al público para su conocimiento.

Valencia 27 de marzo de 1860.—Cayetano Bonafós.

La noticia de la paz ha sido recibida con júbilo en Madrid. En la mañana del lúnes cundió como el rayo esta noticia por todos los ángulos de la corte, y segun refieren los periódicos, millares de personas se agolparon en las inmediaciones de la imprenta nacional, esperando la publicacion de la *Gaceta estraordinaria*.

A la una se reunia el Consejo de ministros. Con referencia á despachos telegráficos se sabia que despues de firmados los preliminares de la paz en el campamento habia salido el general D. Enrique O-Donnell á bordo del vapor *Vulcano* con direccion á Alicante. Este general traia el encargo de poner en manos de S. M. las condiciones del tratado.

En otro lugar añade el *Correo autógrafo*, con referencia á sus propios informes, que tiene por muy exactos, que el gobierno habia ya recibido las condiciones íntegras de la paz, y que probablemente á la hora en que esto escribia, tendria ya conocimiento de ellas S. M.

«Quisiéramos poder ser mas esplícitos, añade nuestro colega, y dar á nuestros lectores alguna aclaracion sobre este punto; pero su altísima importancia nos impone cierta reserva en estos momentos, y además, no queremos incurrir en ninguna inexactitud, tratándose de esta cuestion.»

Nada se ha traslucido, segun la *Correspondencia*, sobre si las condiciones principales son la indemnizacion de 400 millones y conservacion de Tetuan en garantia hasta el completo pago ó menor cantidad y posesion perpétua de la plaza.

De todos modos, cree este periódico y estamos de acuerdo con él, que una paz humildemente solicitada por los enemigos despues de una señalada victoria, deja muy alta la fama de nuestras armas.

Decian en Madrid el 26, que antes de 15 dias se reunirian las cortes para discutir las condiciones de la paz, cuyos preliminares han sido firmados.

Es probable, añaden, que tan luego como el gobierno mande contestacion al general don Leopoldo O-Donnell sobre los preliminares de la paz, el ejército espedicionario se ponga en marcha hácia España, quedando en el territorio conquistado las fuerzas suficientes para defenderlo de un ataque inesperado de aquellas feroces kabilas.

Despues de recibidos y publicados en Madrid los partes se hacian muchos comentarios en todos los círculos acerca de las condiciones bajo las cuales se firmará la paz; los que corrian como mas válidas entre personas que se suponian bien enteradas eran las siguientes, que aunque publicadas ya anteriormente, reproducimos con el solo objeto de tener al corriente á nuestros lectores de cuanto se dice en el asunto de la paz:

1.ª El imperio marroqui pagará á España por indemnizacion de gastos de la guerra 500 *millones* de rs. en varios plazos.

2.ª España conservará la plaza de *Tetuan en garantia* hasta que el imperio marroqui haya pagado la totalidad de los 500 millones. Entonces y no antes devolverá la plaza.

3.ª El imperio cede á España perpétuamente todo el territorio comprendido desde los antiguos límites de Ceuta hasta la cordillera de Sierra-Bullones.

4.ª Tambien cede el imperio una estension de territorio frente á la plaza de Melilla hasta el punto que los representantes de ambos gobiernos conceptúen necesario para su seguridad y desahogo de dicha plaza.

5.ª El comercio español gozará en el imperio marroqui de las mismas ventajas é inmunidades que la nacion mas favorecida.

6.ª El imperio amparará y protejerá á los misioneros españoles.

7.ª El encargado de negocios de España en el imperio marroqui podrá residir en Fez.

Y 8.ª Nunca bajo ningun concepto podrá el imperio marroqui ceder ni enagenar á potencia alguna la plaza de Tánger.

Estas son la condiciones que el 26 corrian en Madrid como mas válidas, aunque en todas partes se citaban con varias modificaciones; lo que sí parece que se decia como seguro es que la paz se haria bajo la base de que el emperador nos indemnizara con 500 millones conservando entonces á Tetuan en garantía.

Decíase tambien en Madrid que los plazos que se fijan al emperador de Marruecos para pagar á España los 500 millones son cinco de á cinco años cada uno; otros dicen que son diez tambien de á cinco años. Si esto es cierto tendremos en nuestro poder á Tetuan por espacio de 25 ó 50 años.

Esto es cuanto podemos decir hoy á nuestros lectores sobre el importante asunto que hoy preocupa todos los ánimos. La incertidumbre sobre las condiciones de la paz, durará poco, y entonces podremos apreciar las ventajas que proporciona á España. Desde luego hay un poderoso motivo para juzgar que serán grandes, puesto que descansan en la aceptacion por parte de los moros de las condiciones que ya les habia impuesto nuestro valiente caudillo.

Comienzan á llegar detalles sobre la batalla del 23, que segun noticias que se tienen por fidedignas ha sido una de las mas gloriosas y encarnizadas que ha sostenido nuestro ejército en el territorio africano.

Los marroquies han defendido denodadamente las posiciones que ocupaban, prefiriendo perder la vida, á cejar un solo palmo de aquellas, produciendo semejante tenacidad, como es consiguiente, una carniceria horrorosa.

Para comprender la exactitud de este aserto, basta saber que apenas ha jugado la artilleria, habiéndose dado en cambio numerosisimas y brillantes cargas á la bayoneta. Se cuentan rasgos de verdadera heroicidad que asombran al mas decidido pues ha habido instantes en que, revueltos moros y cristianos, se han sostenido combates cuerpo á cuerpo, con tal maestria y con tanto vigor, que el vencido cayó en tierra casi hecho pedazos.

Los heridos de la batalla del 23, sin detenerse en la plaza de Tetuan, fueran inmediatamente embarcados en los buques dispuestos al efecto, los que debian hacerse á la vela con rumbo á la Peninsula en el momento que terminara el embarque.

MADRID 26 de marzo.

La *Gaceta* de anteayer publicó una real órden relativa á quintas que consta de cuatro cláusulas, todas importantes. La primera declara que corresponde al consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, hacerse cargo del producto de las redenciones que se verifiquen, á contar desde la quinta de 50,000 hombres perteneciente al año actual, quedando por consecuencia á su cuidado el pago de las cuotas y gratificaciones señaladas á los reenganchados ó voluntarios que hayan contraido ó contraigan sus empeños con las condiciones que marca la ley de 20 de noviembre de 1858.

La segunda, que corresponde á la administracion militar la intervencion en todas las operaciones consiguientes al pago de las cuotas y gratificaciones señaladas á los reenganchados y voluntarios del ejército é institutos que actualmente existen y contrajeron sus empeños con arreglo á las prescripciones del reglamento de reenganches de 2 de julio de 1851 y á las demas disposiciones anteriores á la citada ley de 29 de noviembre, las cuales deben considerarse vigentes hasta tanto que sus compromisos no se hayan estinguido, siendo tambien de su incumbencia la resolucion de las reclamaciones que se promuevan por los herederos de los fallecidos.

Por la tercera cláusula se dispone que los productos de las redenciones que por cualquier concepto puedan hacerse por individuos correspondientes á reemplazos anteriores al de 50,000 hombres del año actual, ingresen en el tesoro público y figuren en la cuenta que la administracion militar rinde al tribunal de las del reino.

Finalmente, la cuarta y última ordena que las devoluciones que se manden hacer de los 6,000 rs. á los individuos que, habiendo redimido la suerte en quintas de años anteriores, justifiquen despues que estaban libres de ellas, se lleven á efecto por la direccion general del tesoro con intervencion de la administracion militar, y lo mismo se practicará respecto á las cantidades que se manden entregar por cuenta de dichos 6,000 rs. á los suplentes de quintos que redimieron su suerte conforme al tiempo que sirvieron por ellos.

Como habíamos anunciado, la *Gaceta* del domingo publica la circular espedida por el ministerio de la gobernacion, relativa á noticias de la guerra; la damos íntegra á continuacion, porque debemos á nuestros lectores una satisfaccion de la reserva que debemos emplear para no incurrir en las prescripciones de la circular, que dice así:

Gobierno.—Negociado 2.°—Circular.—Habiéndome encarecido el general en jefe del ejército de Africa la necesidad de no permitir que en el segundo periodo de la campaña se entorpezcan tal vez las operaciones por intemperancia en publicar datos ó entablar polémicas respecto á la distribucion y fuerza numérica de los cuerpos, ó sobre planes de movimientos ulteriores, encargo á V. S. el mayor celo para conseguir que tengan cumplida observancia las prescripciones vigentes sobre imprenta con arreglo á la circular de 12 de noviembre de 1859; debiendo advertirle que espero procederá V. S. sin consideracion ninguna al carácter politico de las publicaciones, ni al origen de las noticias autorizado que parezca, siempre que no sean comunicadas á V. S. de antemano de una manera oficial.

De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1860.—Posada Herrera.

MINISTERIO DE MARINA.

Despachos telegráficos.

Santander 24 de marzo de 1860, á las cuatro de la tarde.—El comandante de Marina al Escmo. señor ministro del ramo:

«El San Antonio ha vuelto de arribada por el mal tiempo.»

Algeciras 24 de marzo de 1860, á las once y treinta minutos de la noche.—El comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Escmo. señor ministro de Marina:

«Llegó á las siete el Patiño de Málaga con los batallones de Estremadura y Mallorca, 1,300 hombres entre los dos que desembarcaron en seguida.

Embarcaron para aquel punto los heridos de la accion de ayer: se sigue desembarcando víveres: se ha principiado á embarcar el parque de ingenieros y municiones de artilleria. Viento fresco de N. O.—Playa de Tetuan 24 de marzo á las tres.»

Málaga 23 de marzo de 1860, á las 8 y cincuenta minutos de la mañana.—El comandante del tercio al Escmo. señor ministro de Marina:

«Llegó de Tetuan el Cataluña con 41 jefes y oficiales y 307 individuos de tropa heridos, 50 contusos, 54 enfermos y 50 asistentes.»

Barcelona 25 de marzo de 1860, á las diez y cincuenta minutos de la mañana.—El comandante del tercio naval al Escmo. señor ministro de marina:

«Por el viento seco del N. O. que reina desde la madrugada de hoy ha tenido que suspenderse el embarque del ganado y efectos. Esta noche ha llegado el vapor Julio.»

San Fernando 25 de marzo de 1860, á la una de la tarde,—El capitan general del departamento de Cádiz al Escmo señor ministro de marina:

«Ha salido el vapor Liniers á incorporarse á las fuerzas navales.»

Málaga, 25 de marzo de 1860 á la una de la tarde.—El comandante del tercio al Escmo. señor ministro de marina:

«Zarpó para Tetuan el Cataluña.»

El *Correo autógrafo* al insertar el despacho telegráfico de la paz, publica las siguientes líneas:

La primera justa exigencia está cumplida; porque el honor nacional se halla de todo punto satisfecho, puesto que las reiteradas gestiones hechas por el califa para obtener la paz, lo prueban demasiado. Prueban tambien aquellas hasta la evidencia, los infinitos desastres sufridos por los marroquíes, y cada uno de ellos es una brillante página de gloria, que consigna el justo desagravio del insulto que los abatidos muslimes orgullosos en demasia en otro tiempo osaron inferir al venerando pendon de Castilla.

La nueva demanda de paz ha realzado mas y mas la importancia del reciente triunfo, de la brillante victoria obtenida el dia 23.

Por otra parte, aunque desconocemos si al par que el noble orgullo nacional se ve satisfecho están á cubierto los intereses de España, no debemos vacilar ni abrigar sobre esto la mas pequeña duda.

Debemos observar que el general en jefe, antes de oir al califa, estableció como condicion *sine qua non, que las proposiciones que se tenian remitidas, habian de ser aceptadas*. Es decir, que

las condiciones anteriormente prefijadas, no serian nada suaves para el enemigo, ó mejor dicho, estarian en perfecta armonía con los sacrificios de la España, el valor de su ejército, y la gravedad del insulto inferido cuando habian sido causa eficiente ó única de no haberse acordado la paz antes de ahora.

Mas como quiera que tenemos que caminar sobre desconocido terreno, y hablando siempre en sentido hipotético, no es fácil que determinemos un exacto juicio relativo á este importante propósito. Sin embargo, á lo ya espuesto, debemos agregar que nuestra confianza es ilimitada, en el invicto caudillo de nuestras triunfadoras huestes.

No se nos quiera decir, que la pasion nos ciega en su favor; la verdad no admite interpretacion de ningun género. ¿Podrá negarse al duque de Tetuan un inmenso patriotismo en la cuestion pendiente? No; porque él ha sido el primero que determinó vengar los reiterados insultos hechos durante medio siglo por los muslimes, à los descendientes de aquellos preclaros varones que palmo á palmo les arrancaron, á fuer de independientes héroes, el terreno que les usurparon al terminar la dinastia goda, por medio de una traicion.

Si à esto unimos que nadie como el invencible vencedor de Africa, ha esperimentado las privaciones, los sacrificios, los peligros, la ansiedad y la responsabilidad de la gloriosa guerra; ¿es posible creer que no desee mas que nadie tambien, que de hacerse la paz, esté en perfecta consonancia con esos mismos sacrificios y circunstancias que hemos reseñado?

La gloriosisima corona que ciñe hoy sus sienes, no puede serle indiferente; ni será menos digna, ni su recuerdo será menos inmortal, si entre el adquirido laurel, se entreteje la oliva, empero una oliva, no indigna de mezclarse al laurel de treinta victorias.

Así, pues, abriguemos la mas lisongera esperanza de que la paz, si llegase á establecerse definitivamente, será digna, fecunda, y que dejarà á cubierto los intereses y el honor de la España.

Sí, como no dudamos, así se realiza, nuestro gozo será legítimo; porque á esto es á lo que debemos aspirar , y esto es lo que nos hemos debido proponer. Si por fin se estableciese una paz digna, se calmaria la ansiedad de las madres, esposas y amantes, para las cuales es un dardo mortal, cada anuncio de una nueva batalla; y sobre todo, cualesquiera que sean los sucesos que el porvenir nos reserva; que la paz quede por completo firmada, ó que las hostilidades continúen, nadie podrà desconocer la ventaja que ya hemos obtenido. España ha hecho ver á la atónita Europa, que es otra de la que se creia y que es la misma que durante muchos siglos se hizo respetar del universo entero.

—El ayuntamiento moro de Tetuan se presentó el 19 al general en jefe, invitándole á almorzar: accedió, y el 21 á las once subió á la ciudad con este objeto acompañado de los señores generales Garcia y Ustariz.

—La entrevista del almirante de la marina austriaca y del ilustre caudillo de nuestro ejército, fue tan espansiva y tan deferente como lo permitieron los grandes respetos que este último manifestò por el primero.

El archiduque Maximiliano, dice el corresponsal de la *Epoca*, instó reiteradamente al caudillo de nuestro ejército para que este se colocara entre él y la princesa Carlota; pero el general O-Donnell, con su natural modestia, declinó esta singular honra que le concedian SS. AA. II., limitàndose á ir á la izquierda del príncipe para contestar á las diferentes preguntas que con visible interés le dirigia sobre esta inolvidable campaña.

—Anteayer salieron para Africa del puerto de Algeciras, los buques siguientes:

Vapor Duero, con cargamento de cebada; Pelayo, con idem de heno; Ebro, con arroz y tocino; Maria Stuart, con galleta; Provence, con vino; Barcino, con cebada, café y azúcar; Victor Emmanuel, con heno; Jean Mathieu, con barricas de carne salada, sardinas y latas de carne en conserva; Rita con 10,000 raciones de diversos articulos.

Los espresados buques van à las órdenes del señor general Bustillo, y á bordo de cada uno de aquellos va un factor con las guias del respective cargamento, componiendo la totalidad de víveres y pienso las cantidades necesarias para racionar el ejército y mantener los caballos y acémillas durante quince dias.

—La *Gaceta militar*, escrita por militares, y de quienes no se dirá ciertamente que miran con indiferencia la suerte y las privaciones y sufrimientos de sus compañeros de armas, dice hablando de Tetuan:

Al contrario, Tetuan con Tánger, es su provincia mas rica, mas predilecta, la fuente de las rentas del imperio, las puertas del mar Mediterraneo para el litoral de Africa, las fronteras mas queridas de los moros porque son las que les ponen mas en contacto con Europa, y en retener á Tetuan es tener heridas en el corazon á todas las kabilas. Desde Ceuta, desde Tetuan se tarda indudablemente en llegar al centro del imperio; pero aunque se tarde ofrecen una base de operaciones, lo que no sucede con Rabat ni con Mogador por sí solos.

Por último, la posesion de un puerto en el Océano, no agregándole mas territorio, ocasionaria á su guarnicion doble alarma y tiroteo que los causa Melilla. Escelente establecimiento para una factoria, no será muy ventajoso para una colonia militar; al paso que Tetuan, acaso por necesidad, venga á ser un establecimiento que reuna ambas condiciones.

Marsella 23.—Los desórdenes de Roma de 19 empezaron por haber cantado los estudiantes en su iglesia un *Te-Deum* con motivo de la anexion y de ser los dias de Garibaldi. Por la noche fueron grandes los desòrdenes en el Corso, y la gendarmeria cogió algunos presos. Los patriótas silbaban é injuriaban á los soldados; éstos hicieron armas. Se habla de destierros de personas importantes.

Manila 9 *de febrero*.—Se reune gran suscricion para la guerra de Marruecos.

El Clamor Público es uno de los periódicos que se muestran mas esplicitos: hé aquí su artículo que creemos oportuno reproducir integro:

«Ayer fue un dia de gloria para la nacion española. La reina, el pais y el egército unidos hasta el sacrificio para vengar la honra del pabellon nacional ultrajado, han recibido la satisfaccion mas solemne que jamás pudo alcanzar nación alguna. El egército marroquí, vencido en cuantos combates ha intentado medir sus armas con las de nuestros valientes, nos ha pedido la paz el dia 25 de marzo poco menos que de rodillas.

Las circunstancias que acompañaron á este acto bastarian por sí solas para lavar completamente la ofensa que nos infirió. El honor y la dignidad de la nacion exigian una satisfaccion completa, y los enviados del emperador de Marruecos se llegan al general en gefe del egército de Africa para ofrecérsela tan cumplida como nos correspondia despues de tantas victorias y sacrificios tantos. ¡Loor al egèrcito y à su invicto caudillo que no tan solo ha sido hábil para dirigir nuestrás armas elevándolas á la altura de las mas acreditadas de Europa, sino que con el mayor teson ha vengado los agravios que se nos infirieron obteniendo repetidos triunfos hasta llegar á una paz honrosísima y en estremo ventajosa para la nacion.

Si nuestras noticias no son equivocadas, los preliminares de la paz que se han firmado y que hoy deben llegar á Madrid con el general don Enrique O-Donnell, comprenden:

1.° Conservacion del territorio conquistado en Sierra-Bullones.

2.° Ensanche de territorio en la zona de Melilla.

3.° Tratado de comercio ventajosísimo para nuestra industria manufacturera y del que reportarán inmensas ventajas toda la nacion y muy principalmente las provincias catalanas.

Este tratado, hecho con un acierto y prevision que horran al Sr. ministro de estado, se remitió al cuartel general despues de la toma de Tetuan.

4.° Residencia en Fez de nuestro representante, pudiendo tambien permanecer en cualquiera otro punto del imperio.

5.° Proteccion para nuestros misioneros.

6.° Indemnizacion de 400 millones de reales.

7.° Conservacion de Tetuan, como garantia hasta que se haya pagado por completo la indicada suma.

Nosotros creemos que cualquiera de las condiciones que dejamos indicadas, se hubiera tenido en otra época por mas que suficiente para desagraviar el honor nacional ofendido. Jamás en todas las guerras que sostuvo la España en los tiempos de su mayor apogeo, obtuvo tratados tan ventajosos como el que acabamos de reseñar. Verdad es que nos cuesta grandes sacrificios y que nada puede indemnizar la sangre de nuestros hermanos con que se ha regado el suelo africano; pero el honor de la nacion queda muy alto y los gastos de la guerra, con esceso reintegrados.

La ocupacion no perpétua de Tetuan dejará quizás un vacío para algunos; mas nosotros sin pretensiones de leer en lo porvenir, nos atrevemos à recomendarles que meditan acerca de la posibilidad del pago de los 400 millones y de nuestra ocupacion de la citada plaza ínterin no se satisfaga hasta el último maravedí y se cumplan religiosamente todas las condiciones que abraza el tratado.»

San Fernando 25 de marzo de 1860, à las cinco y cinco minutos de la tarde.—El capitan general del departamento al Excmo. Sr. ministro de marina:

«Para incorporarse á las fuerzas navales de operaciones, han salido esta tarde á las cuatro del arsenal de la Carraca para la mar, los vapores Leon y Velasco. Conduce este último 60 mil raciones de armada »

Málaga 26 de marzo de 1860, á las doce y treinta y cinco minutos de la tarde.—El comandante del tercio al Excmo. Sr. ministro de marina:

«Procedente de Tetuan, y con destino á Alicante, acaba de entrar de arribada el vapor de guerra español Vulcano, conduciendo al escelentísimo señor teniente general don Enrique O-Donnell y tres ayudantes.

A las dos de la noche recibimos el siguiente parte telegráfico del ministerio de la Gobernacion:

«Madrid 27.—El jefe de servicio al escelentísimo señor ministro de la Guerra.—Conforme à lo dispuesto por V. E. para la rectificacion del número de muertos y heridos en la batalla del 23, contestan de Algeciras lo siguiente:

«El director de Algeciras al jefe de servicio en Madrid.—Las pérdidas en la batalla del 23 á Gualdrás, segun parte del 24, son de 104 jefes y oficiales heridos, 7 jefes y oficiales muertos. De la clase de tropa 130 muertos y 1026 heridos.

—Anoche se decia que el señor Posada Herrera habia presentado su dimision, y que independientemente de él y por otra razon la habian presentado tambien sus demas cólegas de ministerio. Asimismo se daba por seguro que el general don Enrique O'Donnell era portador, á la vez que de las condiciones de la paz, de la dimision que hace el duque de Tetuan de la presidencia del Consejo de ministros.

Por nuestra parte, no sabemos lo que pueda haber de cierto en la primera parte de estas noticias; pero la verdad es que, en el mar de la política, reina una marejada terrible. Estamos, pues, corriendo un temporal deshecho desde hace unas cuarenta y ocho horas.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27.

3 por 100 cons. al cont. 44-60.
Titulos al 3 por 100 dif. 34-80.

CAMBIOS.

Lóndres, à 60 dias, 50-30.
Paris, à 8 dias.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

El vapor correo *Jaime II* que debia salir ayer para Barcelona fué detenido á última hora por órden superior, descargado de los equipages de los pasageros y demas efectos que conducia y en disposicion de hacerse á la mar al primer aviso. Este suceso estraordinario, fué comentado de mil maneras, como sucede siempre que no se sabe una cosa y quiere investigarse. El batallon de provinciales se puso sobre las armas y durmieron los gefes y asistentes en el cuartel segun se nos asegura, y el vapor *Jaime II* salió á las siete y media de la tarde sin que fuese conocido el punto de su destino. A la misma hora salió el vapor ingles que habia fondeado anteayer en este puerto, y el otro frances que llegó ayer, despues de haber hecho carbon salió á las doce de la noche. Todos estos sucesos han dado pábulo á estraordinarias conjeturas produciendo un malestar general en la poblacion, que ha disipado la llegada del vapor correo *Jaime I* de Valencia, con las noticias satisfactorias de haberse firmado la paz y las cuales habrán visto nuestros lectores en la seccion correspondiente.

Hasta la hora en que escribimos no hemos podido traslucir á donde se dirigió el *Jaime II*; el tiempo que todo lo aclara nos dará esplicaciones de que hoy carecemos, acerca de la noticia que produjo la alarma esperimentada en esta capital.

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN AMOS, PROFETA
Y
SANTA PETRA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 46 ms.
Pónese.... á las.. 6 » 23 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 ms. 47 s.

AVISOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA

Se ha depositado un anillo y varios botones de distinta forma de oro que han sido encontrados; y se recuerda que permanecen en esta secretaria dos cadenitas de oro ó collares, algunos aretes, pulceras, cucharas y tenedores de plata que sin embargo de haberse anunciado no se han presentado sus dueños para retirarlos. Y para que pueda llegar à su noticia se inserta el presente en los periódicos. Palma 28 de marzo de 1860.—Antonio Maria Dameto.

En virtud de providencia del tribunal de comercio de esta plaza, se ha de proceder á nueva subasta para la venta del bergantin de esta matrícula nombrado el *Mallorquin* de porte de 127 toneladas. Lo que, de órden de dicho tribunal, se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion; advirtiendo que el inventario y plan de condiciones quedan en poder del corredor Andrés Serra. Palma 26 de marzo de 1860.—Pedro José Bonet.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.
Dia 29.

De Mahon en un dia laud San José, de 28 ton., pat. Guillermo Pujol, con 5 mar, 4 pas. y varios géneros.

De Bona en 3 dias tartana Concepcion, de 51 ton., pat. Gabriel Leon, con 5 mar., un pas, y lastre.

De Marsella en 3 dias vapor Heweanne, de 204 ton., cap. Mr. Fournier, con 17 mar., 5 pas. y lastre.

IDEM DESPACHADAS.
Dia 29.

Para Sevilla laud Esperanza, de 53 ton., patron Miguel Oliver, con 6 mar. vino y efectos.

Para Ciudadela id. Tres Amigos, de 18 toneladas, pat. Antonio Janer, con 6 mar, aceite é id.

Para Alicante id. San Antonio, de 47 ton., patron José Felany, con 6 mar, leña é id.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable

A LOS SUSCRIPTORES

DEL ISLEÑO.

Por órden del señor Fiscal de imprenta queda suspendida la publicacion de este periódico.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert.